

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	ORLANDO ANTONIO MAYA SUAREZ
Demandado	DAGOBERTO GARCIA RIVERA
Radicado	05001 40 03 028 2020-00748 00
Instancia	Única
Providencia	Ordena oficiar y notificar

Se allega radicación de los Oficios Nos. 1169 y 1170 del 09 de diciembre de 2021, dirigidos a la EPS Sura y al RUNT, vía correo electrónico (ver Doc. 21 Carpeta Principal).

En atención a la petición realizada por la apoderada de la parte demandante (Doc. 22 Cuaderno Principal), se ordena oficiar a DATACRÉDITO y a PROCRÉDITO, para que certifiquen a ésta Judicatura la dirección de domicilio, residencia, correo electrónico y teléfono que el señor DAGOBERTO GARCÍA RIVERA, (demandado en el presente asunto) registra en sus bases de datos.

Finalmente, se incorpora en el cuaderno principal, respuesta emitida por la EPS Sura al oficio No. 1169 del 09 de diciembre de 2021, (ver Doc. 23 Carpeta Principal).

En razón a lo allí informado se autoriza como dirección para la notificación del demandado DAGOBERTO GARCÍA RIVERA, la **Carrera 50 # 77 – 26 Apto 101 de Medellín**

Se requiere a la parte demandante para que se realice la notificación del citado demandado, en la dirección señalada de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 7 y 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndose que, se anexará además del **auto que libró mandamiento de pago, la copia de la demanda con de todos sus anexos, y del memorial con el cual subsanó los requisitos y sus anexos de forma COMPLETA y LEGIBLE**, para que pueda la demandada tener conocimiento íntegro de la demanda.

Así mismo, se le informará el correo electrónico del Juzgado cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so

pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d632428a188894b43f369e7277e359073ad1aa0d1627ae4b500153d0f0e3bdd**

Documento generado en 24/06/2022 07:26:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>